

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 5.3.- Junta de Gobierno de 23 de septiembre de 2020.- Asunto Urgente.- Delegación de Desarrollo Económico y Social. Bases reg. Concesión subvenciones c. no compet. a autónomos y/o empresas tejido productivo para bienes inversión frenar transmisión COVID-19. (Id. 25405)

Este expediente se presenta para inclusión como asunto urgente en el Orden del Día y para su aprobación por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hecha esta advertencia, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Día.

Por el Diputado de la Delegación de Desarrollo Económico y Social, en escrito de fecha 15 de septiembre de 2020, se ha efectuado una propuesta relativa a: “*Bases reg. Concesión subvenciones c. no compet. a autónomos y/o empresas tejido productivo para bienes inversión frenar transmisión COVID-19*”, que copiada textualmente dice:

“Con ocasión de la situación de emergencia sanitaria provocada por la declaración del estado de alarma adoptada en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus posteriores prórrogas, tras comunicar la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo el carácter de pandemia global de la enfermedad COVID-19, se hace necesario disponer de mayor liquidez en el presupuesto de la delegación de desarrollo económico y sostenible a fin de dar cumplimiento a la obligación institucional de reactivar ciertos sectores de la actividad económica malagueña que se han visto desfavorecidos como consecuencia del cierre de establecimientos, locales y comercios, producido por la declaración del estado de alarma y las medidas adoptadas en la citada normativa.

Parte del desarrollo económico de la provincia se ha visto mermado como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha obligado al cierre de establecimientos y comercios, por lo que se propone aprobar una serie de disposiciones dirigidas a la reconstrucción económica de aquellas entidades que componen el tejido empresarial de la

provincia dada la situación de fragilidad económica en la que se encuentran, tras la adopción de las medidas impuestas por las autoridades sanitarias con objeto de evitar la propagación de la COVID-19, entre ellas el cierre de establecimientos, además de haberse visto obligado a adaptar sus inmuebles a las medidas necesarias para la protección de la salud pública con el fin de evitar el contagio y propagación de la enfermedad a lo que hay que añadir la necesidad de apostar por nuevas estrategias de crecimiento empresarial consistente en: desarrollar nuevas cuotas de mercado para productos o servicios ya existentes, introducir nuevos productos o servicios, dentro del mismo sector, en mercados existentes o modificar los productos o servicios actuales para satisfacer las necesidades del mercado actual, con el fin de ofrecer garantías para frenar la transmisión del COVID-19.

Las presentes bases están orientadas al sector empresarial malagueño, al valorar la Diputación Provincial el gran esfuerzo que están realizando durante el transcurso de la pandemia y reconocer el papel preponderante de impulso y recuperación de nuestra provincia.

La tramitación de las presentes bases se ajusta a los artículos 9.2, 14 y 103 de la Constitución Española, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, art. 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al tratarse de una competencia ejercida con anterioridad a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 y no existir constancia en la delegación de duplicidad en la ejecución del mismo servicio, existiendo crédito adecuado y suficiente; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de Diciembre de 2004 (modificada por acuerdos del mismo órgano de 31 de julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, al punto núm. 5.3), Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión plenaria de 19 de febrero de 2020, punto 0.1.2, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga de 4 de marzo de 2020, núm. edicto 1258/2020, y modificado por acuerdo de Pleno de 1 de julio y publicado en el BOP núm. 140 de 22 julio y acuerdo de pleno de 28 de julio al punto 1.1.1, donde se incluye una línea de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, entre otras, favor de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible para empresas y/o autónomos del tejido empresarial malagueño, artículo 32 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, Decreto de Presidencia número 2142/2019, de 23 de julio, referente a Delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, que delega en su punto 3.1 la aprobación de las bases de subvenciones, y Decreto número 2196/2019, de 2 de agosto, sobre competencias delegadas de la Presidencia en Diputados/as, visto que la propuesta

no debe someterse a dictamen previo de la Comisión Informativa, y visto por último el informe favorable de la Jefa de Servicio relativo al artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

Primero.- Aprobar las siguientes bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a autónomos y/o empresas del tejido productivo de la provincia para la adquisición de bienes de inversión necesarios para asegurar las medidas de protección impuestas por las autoridades sanitarias, así como inversiones destinadas a llevar a cabo estrategias de crecimiento empresarial, y que en su sentido literal se exponen:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A AUTÓNOMOS Y/O EMPRESAS DEL TEJIDO PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN PARA FRENAR LA TRANSMISIÓN DEL COVID-19 Y PARA EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL”.

Disposiciones generales

Artículo 1: Objeto

1.- Las presentes bases regulan el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a autónomos y/o empresas del tejido productivo de la provincia de Málaga, para la adquisición de bienes de inversión necesarios para asegurar las medidas de protección impuestas por las autoridades sanitarias, así como inversiones destinadas a llevar a cabo estrategias de crecimiento empresarial.

El objeto es financiar los bienes de inversión destinados a:

a) Asegurar las medidas de protección impuestas por las autoridades sanitarias en el desarrollo de sus actividades. Este apartado incluye:

- Mamparas protectoras (de mostrador y separadores de ambiente).
- Sistema de control de aforo (hardware y software).
- Sistemas de control de temperatura.
- Taquillas para guardar ropa de trabajo.
- Equipos de desinfección (filtración, dispersión, luz UV, etc)

b) Estrategias de crecimiento empresarial, consistentes en desarrollar nuevas cuotas de mercado y/o introducir nuevos servicios o modificar los servicios ya existentes, que permita a la empresa ser flexible y creativa para adaptarse a los cambios de mercado actual provocado por la pandemia del COVID-19. A estos efectos, se contemplan como inversiones las siguientes:



- Software para transformación digital (plataformas de ventas on line, herramientas web, aplicaciones o software para digitalización de la gestión basado en “big data”).
- Hardware asociado a la transformación digital (equipos informáticos, móviles, tablets).
- Elementos de transporte asociados a servicios a domicilio (exclusivamente ciclomotores, motocicletas y bicicletas).
- Equipamiento para la preparación, envasado y transporte para servicios a domicilio.

2. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos financieros y por tributos. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, debiendo imputarse como gasto de facturas y demás documentos que contemplen dicho impuesto, la base imponible de los justificantes, excluyendo el IVA.
- b) Gastos de inversión en obras de inmuebles.
- c) Gastos referidos a personal (propio o contratado).
- d) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- f) Gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 2: Personas beneficiarias y requisitos

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que, precisando ayuda para adquisición de bienes de inversión necesarios para asegurar las medidas de protección impuestas por las autoridades sanitarias, así como inversiones destinadas a llevar a cabo estrategias de crecimiento empresarial, presenten solicitud de subvención, en el plazo y según modelo normalizado que se establece en las presentes bases y reúnan los siguientes requisitos a fecha de publicación de la convocatoria:

- a) Ser considerado persona física y/o microempresa, pequeña o mediana empresa conforme a las categorías definidas en el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado:

Mediana empresa: ocupa menos 250 personas y tiene un volumen de negocio anual que no excede los 50 millones de euros o un balance general anual que no excede los 43 millones de euros.

Pequeña empresa: ocupa menos 50 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros.

Microempresa: ocupa menos 10 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 2 millones de euros.

- b) Estar de alta en el Registro Censal en los epígrafes correspondientes establecidos en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de



septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- c) Tener su domicilio fiscal y desarrollar su actividad en la provincia de Málaga.
- d) Los requisitos generales para la obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

2.- A efectos de las presentes bases se entiende por persona (solicitante, beneficiaria, subvencionada, interesada) a las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 2 de las mismas.

Para mayor concreción en la delimitación del tejido productivo a efectos de estas bases, podrán ser beneficiarios/as las personas que figuren de alta en los siguientes epígrafes y grupos establecidos en el real decreto legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Epígrafes y grupos

- 393.2 Fabricación de monturas para gafas (excepto las de plástico).
- 399.1 Relojes y cronógrafos de pulsera y bolsillo.
- 481.9 Fabricación de otros artículos de caucho n.c.o.p..
- 491.1 Joyería.
- 491.2 Bisutería.

651. Comercio al por menor productos textil, confección de calzado, piel y cuero

- 651.1 Comercio al por menor productos textiles para el hogar
- 651.2 Comercio al por menor prendas de vestir y tocado
- 651.3 Comercio al por menor lencería y corsetería
- 651.4 Comercio al por menor mercería y paquetería
- 651.5 Comercio al por menor prendas especiales
- 651.6 Comercio al por menor calzado y complementos piel
- 651.7 Comercio al por menor confecciones de peletería

661 Comercio mixto o integrado en grandes superficies

- 661.3 Comercio almacenes populares

662. Comercio mixto o integrado al por menor

- 662.1 Comercio al por menor en economatos y cooperativas de consumo
- 663. Comercio fuera de un establecimiento (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales y periódicos)



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

c06503ee64b212fcb36f45b77950159a0f4f225c

NIF/CIF

****813**

FECHA Y HORA

24/09/2020 14:43:55 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

- 663.2. Comercio al por menor de textiles y confecciones sin establecimiento
- 663.3. Comercio al por menor de calzado sin establecimiento.
- 431. Industria del algodón y sus mezclas.
- 432. Industria de la lana y sus mezclas.
- 433. Industria de la seda natural y sus mezclas y de las fibras artificiales y sintéticas.
- 434. Industria de las fibras duras y sus mezclas.
- 435. Fabricación de géneros de punto.
- 436. Acabado de textiles.
- 441. Curtición y acabado de cueros y pieles.
- 442. Fabricación de artículos de cuero y similares.
- 451. Fabricación en serie de calzado (excepto el de caucho y madera).
- 452. Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico).
- 453. Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos.
- 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.
- 456. Industria de la peletería.
- 466. Fabricación de productos de corcho

Además, dentro del campo de las nuevas tecnologías y ciencias de la información, podrán ser beneficiarios los siguientes códigos para el desarrollo y la venta de aplicaciones informáticas:

Grupo 845. Explotación electrónica por cuenta de terceros de la Sección 1ª (Actividades empresariales) del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Agrupación 76. Profesionales de la Informática y de las Ciencias Exactas, de la Sección 2ª (Actividades profesionales) del citado real decreto legislativo.

No podrán concurrir las personas físicas o jurídicas:

- cuyos fines, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarias al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- estén condenadas, por sentencia judicial firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia.

Artículo 3.- Documentación a presentar con la solicitud

1. Las solicitudes se formularán conforme al Anexo I, debidamente firmado y cumplimentado por la persona física solicitante o representante legal de la persona beneficiaria, acompañando además la siguiente documentación:

- a) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social donde se indique que la persona solicitante está al corriente de sus compromisos con dichas administraciones.

- b) Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la A.E.A.T. que acredite los epígrafes correspondientes así como el lugar donde se realiza la actividad.
- c) Memoria descriptiva del proyecto con detalle de los elementos de la inversión. (Anexo II).
- d) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la ley General de Subvenciones (Anexo III).
- e) Autorización, para que la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, de que la adjudicataria de la ayuda está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo IV).
- f) Acreditación de la personalidad mediante copia del DNI, si es persona física, y en caso de persona jurídica, copia del DNI del representante, copia del CIF, copia de las escrituras/documentos donde quede acreditado tal representación.
- g) Certificado de alta a terceros, según el modelo oficial que estará disponible en la página web www.malaga.es

Además de la documentación expuesta, se podrá adjuntar toda aquella que la persona solicitante considere de interés.

Los anexos estarán a disposición de las personas interesadas en la página web de la Diputación Provincial de Málaga (www.malaga.es) y en la sede de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible o unidad administrativa a la que esté adscrita la línea de subvenciones y deberán estar firmados y fechados por la persona física solicitante o representante legal de la entidad.

2. Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas. Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original. Las personas físicas o jurídicas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Artículo 4: Lugar de presentación de solicitudes de subvención.

1.-La presentación de solicitudes, con la documentación prevista se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 1. Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:
 - a) En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registro-electronico/>
 - b) En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente a la que, de conformidad con lo establecido en estas bases, debe dirigirse, dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

2. Para los restantes interesados:

- a) En algunos de los medios anteriormente señalados en el punto 1 de la presente cláusula, o
- b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto,
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En la Oficina de Asistencia en materia de Registro de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las Comunidades Autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las bases y el consentimiento a la Diputación de Málaga para publicar los datos de identificación de los/as solicitantes, según se detalla en el apartado “Información sobre Protección de datos de carácter personal” recogido en el Anexo I de solicitud, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679.

2.- Si en el proceso de tramitación del expediente se detectara cualquier defecto en la solicitud, ausencia de documentos requeridos o resultara incompleta, se le requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane dichos defectos o acompañe los documentos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5: Procedimiento de concesión de subvención.

1.- El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada y su instrucción corresponderá al Diputado Delegado de Desarrollo Económico Sostenible; la tramitación y resolución se hará en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible, correspondiendo a la Junta de Gobierno de la Diputación de Málaga la concesión de las ayudas.

Solo se admitirá la presentación de una solicitud por solicitante

En caso de presentar más de una, la que se presente en último lugar sustituirá a todas las anteriores, considerándose por tanto, como fecha de presentación la de la última presentada.

Igualmente y según lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica mediante certificado de representante de la entidad que corresponda. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

2.- En la medida en que no figurarán en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta más hechos ni alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, se prescindirá de dictar resolución provisional y dar trámite de audiencia.

3.- El plazo máximo de resolución será de tres meses desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

4.- El incumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos previstos en las bases y la convocatoria producirá la desestimación de la solicitud en la resolución que finalice el procedimiento.

Artículo 6: Gastos subvencionables

1.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos contemplados en los apartados a) y b) que se hayan adquirido desde la declaración del estado de alarma, con destino a la reapertura del local, y los que se lleven a cabo hasta el 31 de octubre (inclusive) del presente ejercicio, en los términos del artículo 1 de las presentes bases.

2.- En los términos que se señalarán en la convocatoria, y respecto a los gastos ya ejecutados, con la solicitud deberá acompañarse la correspondiente factura.

3.- Por su parte, respecto a los gastos a ejecutar, con la solicitud deberá acompañar presupuesto y/o factura proforma.

Artículo 7: Importe de la subvención y abono.

1. La cuantía máxima a conceder a las personas beneficiarias de la subvención no podrá ser superior a seis mil euros (6.000,00 euros).

2. Dada la finalidad y objetivo de las subvenciones reguladas en las presentes bases, el abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la

justificación, una vez aprobada la resolución de concesión, previa comprobación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Málaga.

Dicho régimen de abono anticipado se efectúa con independencia de que la persona beneficiaria de la subvención esté obligada al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las bases reguladoras y demás normativa aplicable e inherentes a la subvención concedida.

No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las personas beneficiarias para el pago anticipado de la subvención.

Artículo 8: Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias vendrán obligadas a la justificación de la subvención concedida y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, a lo previsto en las presentes bases reguladoras, en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

2. De forma especial, tendrán que:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Acreditar las medidas de difusión adoptadas acerca de la participación de la Diputación Provincial de Málaga en la financiación de la actuación, pudiendo consistir en inclusión en página web, anuncios u otras formas de publicidad.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Diputación de Málaga así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Málaga la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Aportar cuanta documentación se considere necesaria para la correcta gestión y justificación de la subvención concedida, y/o el cumplimiento de los requisitos y compromisos a ella asociados.

La persona beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de cuatro años, conforme al plazo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley

38/2003, General de Subvenciones, plazo que comenzará a computarse a partir de la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos o no justificados, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable y con el detalle recogido en el artículo 12 de las presentes bases.

Artículo 9: Plazos de ejecución y justificación.

1.-Las inversiones objeto de subvención deberán ejecutarse (tratándose de adquisiciones no realizadas antes de la concesión) antes del 31 de octubre del presente ejercicio.

La persona beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2021, salvo que por razones justificadas sea solicitada y concedida una ampliación del plazo de justificación, no admitiéndose solicitudes de prórroga para justificar una vez vencido el mismo. Deberá justificarse las ayudas mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Cuenta justificativa de los gastos realizados (Anexo J1), con indicación de nº de factura o documento, nombre del proveedor y CIF/DNI, descripción del gasto realizado, fecha de emisión, importe e importe imputado a la subvención y fecha de pago del gasto realizado. Dicha cuenta justificativa irá acompañada, a fin de acreditar los gastos realizados de factura/s y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo ir numerados, ordenados correlativamente y reflejados en un índice, estampillando el importe o porcentaje que corresponde a la convocatoria de "Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a autónomos y/o empresas del tejido productivo de la provincia para la adquisición de bienes de inversión para frenar la transmisión del COVID-19 y para el crecimiento empresarial". En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención (indicándose el importe imputado), si bien en caso de no indicarse nada se entenderá que la persona imputa el gasto en su totalidad.

Se acompañarán justificante de los pagos realizados, debiendo constar en la factura firma y sello del emisor o, en su caso, acreditación del pago. En este caso se exigirá que las fechas de pago estén comprendidas dentro del plazo de justificación establecido en las normas reguladoras de la concesión.

El pago podrá efectuarse en metálico, para cantidades inferiores a 300 euros, debiendo indicarse en la factura la mención pagada, o bien mediante transferencia bancaria y/o cheque con justificante bancario de la transferencia o del cargo en cuenta del cheque expedido.

La factura deberá corresponderse con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente con especial referencia a :

1. Número y, en su caso, serie.
2. Fecha de expedición.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
4. Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir factura y, en su caso, del destinatario.
5. Domicilio, del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier otro descuento o rebaja no incluida en precio.
7. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
8. Fecha en que se haya efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya efectuado el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
9. Referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.
 - Memoria explicativa firmada y fechada por la persona beneficiaria, con expresión de su financiación.
 - Declaración de: realización de la inversión respecto del fin determinado para la subvención concedida (Anexo J2); de acreditación de la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la inversión subvencionada (Anexo J2); que se haga constar que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado (Anexo J2), y del lugar donde se encuentren custodiados los originales (Anexo J2).
 - Certificación bancaria de los intereses generados por las cantidades anticipadas por la Diputación de Málaga a través de esta subvención.

Artículo 10: Consignación presupuestaria. Compatibilidades.

1. El importe total de las subvenciones a conceder no superará la consignación presupuestaria establecida en la respectiva convocatoria.
2. Las presentes subvenciones serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención percibida con la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública a las que pudiera tener derecho la persona beneficiaria, con arreglo a la normativa legal vigente, quedando obligada al reintegro del sobrante, a la Diputación de Málaga, en el supuesto de que la subvención conjunta supere el coste de la inversión subvencionada.

Artículo 11: Desistimiento de la solicitud y renuncia.

1.- La persona solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención formulada, pudiendo presentarse en cualquier momento del procedimiento con anterioridad a la fecha de resolución de concesión y será aceptada por la Diputación que declarará concluso el procedimiento, sin que exista derecho a cobro alguno.

2.- Si alguna persona beneficiaria renunciase a la subvención, la Junta de Gobierno podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante siguiente a la misma, según fecha de presentación de solicitud, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las personas beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 12: Reintegro.

1.-Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

c06503ee64b212fcb36f45b77950159a0f4f225c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****813**

FECHA Y HORA

24/09/2020 14:43:55 CET

Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

3. El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio del reintegro. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que de efectuarse.

Artículo 13: Devoluciones a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones, se pone en conocimiento de las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso en la cuenta de diputación ES73-2103-3000-46-3112000061, a la vez que dicho ingreso ha de ser comunicado por escrito a la diputación de Málaga haciendo constar el expediente administrativo del que se trata, con el siguiente texto: "Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a autónomos y/o empresas del tejido productivo de la provincia para la adquisición de bienes de inversión para frenar la transmisión del COVID-19 y para el crecimiento empresarial".

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, cuantía que se comunicará en debida forma a la persona interesada.

Artículo 14: Publicación y entrada en vigor.

Las presentes bases, tras su aprobación por órgano competente de la Diputación Provincial, serán publicadas para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y expuestas en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.

ANEXO I

SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Razón Social

DNI/CIF

Domicilio

Municipio

CP

Teléfono

Correo electrónico

Nombre persona de contacto

Teléfono persona de contacto



Correo electrónico persona de contacto

DATOS DEL PROYECTO/INVERSIÓN

Denominación del proyecto

Importe Total (sin IVA)

Importe subvención solicitada

Hasta 6.000,00 € inclusive

INVERSIÓN DESTINADA A (Señalar la opción)

**MEDIDAS DE PROTECCIÓN IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES
SANITARIAS**

ESTRATEGIAS DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Datos para el envío de los avisos de notificación: (Obligatorio la cumplimentación de este apartado por parte de todas las personas solicitantes)

Correo electrónico:

Teléfono móvil:

(Solo personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Diputación)

Preferencia de notificación:

Soporte papel

Medios electrónicos

Dirección postal a efectos de notificación (de optarse por soporte papel):

Calle:

Número:

Localidad:

Código postal:

Todas las notificaciones estarán disponibles para su comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>) y en la carpeta ciudadana del punto de acceso general del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta>), previo aviso por correo electrónico o sms.

SOLICITA

La concesión de subvención por importe de _____ con cargo a la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a autónomos y/o empresas del tejido productivo de la provincia para la adquisición de bienes de inversión para frenar la transmisión del COVID-19 y para el crecimiento empresarial, acompañando la documentación recogida en el artículo 3 de las bases reguladoras.

En

Fdo.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
MÁLAGA**

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER
PERSONAL**

(Debe leer y firmar al final)



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

c06503ee64b212fcb36f45b77950159a0f4f225c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****813**

FECHA Y HORA

24/09/2020 14:43:55 CET

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, artículo 30, aplicable desde el 25 de mayo de 2018, y con lo establecido en el Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga 1318/2018 de 23 de mayo, se informa:

Responsable del tratamiento

El responsable del tratamiento es la Diputación Provincial de Málaga, con C.I.F. núm. P2900000G, dirección postal Calle Pacífico, 54 1a Planta Módulo C, C.P. 29004, Málaga; teléfono 952 069 274 y dirección de correo electrónico transparencia@malaga.es.

Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPO) son los siguientes: dirección postal Calle Pacífico, 54 C.P. 29004, Málaga; teléfono 952133500 y dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es

Finalidad

Usted presta su consentimiento para el tratamiento de los datos con los siguientes fines por parte de la Diputación Provincial de Málaga:

Tramitación de solicitudes en el marco de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a autónomos y/o empresas del tejido productivo de la provincia para la adquisición de bienes de inversión para frenar la transmisión del COVID-19 y para el crecimiento empresarial.

Información de la aprobación de la siguiente convocatoria de esta misma línea de subvenciones.

No tratamos los datos para elaborar perfiles ni se usan para otras finalidades distintas de las citadas.

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras se tramite la convocatoria y en caso de ser persona beneficiaria de subvención, hasta la finalización del procedimiento de resolución, por lo que, cuando dicha motivación desaparezca, procederemos a la cancelación de sus datos, salvo que una ley exija la conservación de los mismos durante un periodo adicional.

Legitimación

La base jurídica para el tratamiento de los datos personales es el consentimiento libre, específico, inequívoco e informado de la persona interesada para el tratamiento de sus datos personales, expresado con la presentación de solicitud de participación en la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a autónomos y/o empresas del tejido productivo de la provincia para la adquisición de bienes de inversión para frenar la transmisión del COVID-19 y para el crecimiento empresarial.

Destinatarios

No se cederán sus datos a terceros, de forma que estos pudieran prestarle algún servicio o realizar algún tratamiento directamente, salvo obligación legal.

Derechos

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los



derechos digitales y el Reglamento general de protección de datos. Estos derechos los puede ejercer a través de un formulario que puede solicitar en el Registro General de Diputación Provincial de Málaga, sito Calle Pacífico, 54, 29004, Málaga, descargándolo de la web oficial www.malaga.es o bien solicitándolo por email a la dirección protecciondedatos@malaga.es, acompañando acreditación de su identidad.

Cuenta asimismo con el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. También, al basarse el tratamiento en su consentimiento, la persona beneficiaria cuenta con el derecho a retirar este consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Procedencia

Los datos personales, proceden de la persona solicitante, a través de una cesión legítima consistente en la entrega de la documentación necesaria para participar en la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a autónomos y/o empresas del tejido productivo de la provincia para la adquisición de bienes de inversión para frenar la transmisión del COVID-19 y para el crecimiento empresarial.

Obligatoriedad

La comunicación de sus datos personales es un requisito legal, estando la persona beneficiaria obligada a facilitar tales datos para la prestación del servicio. A tal efecto, deberá garantizar que la información que, en última instancia, aporte sea veraz, exacta, completa y debidamente actualizada, haciéndose responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que se derive del incumplimiento de esta obligación.

Prestación del Consentimiento

Le rogamos que, en el supuesto de producirse alguna modificación en sus datos personales, nos lo comunique con el fin de mantener actualizados los mismos.

He leído y entendido la información acerca de que se pueden registrar mis datos personales para la tramitación de solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a autónomos y/o empresas del tejido productivo de la provincia para la adquisición de bienes de inversión para frenar la transmisión del COVID-19 y para el crecimiento empresarial e información de la aprobación de la siguiente convocatoria de esta misma línea de subvenciones, y a tal efecto, presto mi consentimiento para ello.

En

Fdo.

(Indicar, además de la rúbrica, nombre y apellidos de la persona firmante)

ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA

1.1 NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL

1.2 DNI / CIF

1.3 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

DOMICILIO

MUNICIPIO

CP

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/MEMORIA



2.1 MEMORIA EXPLICATIVA: Breve explicación del proyecto y gastos desglosados

2.2 Objetivos que se pretenden alcanzar con la inversión

3. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

3.1 IMPORTE TOTAL (SIN IVA)

3.2 APORTACIÓN SOLICITANTE

3.3 FINANCIACIÓN POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES (si procede)

ENTIDAD

IMPORTE SOLICITADO O CONCEDIDO

La persona solicitante se compromete a aportar el importe presupuestado y no subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga.

En

Fdo.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos

DNI

Actuando en (señalar lo que proceda)

Nombre propio

Representación de la entidad

CIF

Con domicilio en

Municipio

CP

DECLARO (señalar lo que proceda)

No estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias (artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

Que la entidad a la que represento no está incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias (artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

c06503ee64b212fcb36f45b77950159a0f4f225c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****813**

FECHA Y HORA

24/09/2020 14:43:55 CET

Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la formativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.

h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones y/o la Ley General Tributaria.

i) La entidad, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, no es continuación o deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido prohibiciones de obtener subvenciones.

j) La entidad no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

k) Haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción de la entidad por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Asimismo me comprometo/Me comprometo a que la entidad a la represento mantendrá el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el período de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención.

En

Fdo.

La presente declaración acredita estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones y de las obligaciones tributarias para con la Diputación Provincial de Málaga.

ANEXO IV AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

Nombre y apellidos

DNI

Actuando en (señalar lo que proceda)

Nombre propio

Representación de la entidad

CIF

Con domicilio en

Municipio



CP

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Málaga a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor/a de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública solicitada o concedida para el proyecto con nombre

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento, y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización de la/del interesada/o, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por la ciudadanía.

En

Fdo.

ANEXO J1

N.º Orden

Documento o N.º Factura

Fecha de Emisión

Acreedor y CIF

Descripción del Gasto

Total Importe

Importe sin IVA

Importe Imputado a la Subvención

Fecha de pago factura

Totales

En

Fdo.

ANEXO J2

Nombre y apellidos

DNI

Actuando en (señalar lo que proceda)

Nombre propio

Representación de la entidad

CIF

Con domicilio en

Municipio

CP

Proyecto subvencionado por Diputación

Mediante resolución de (marcar lo que proceda) Presidencia – Junta de Gobierno de fecha

y número



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

c06503ee64b212fcb36f45b77950159a0f4f225c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****813**

FECHA Y HORA

24/09/2020 14:43:55 CET

En relación a subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a autónomos y/o empresas del tejido productivo de la provincia para la adquisición de bienes de inversión para frenar la transmisión del COVID-19 y para el crecimiento empresarial.

DECLARA:

a) Que efectivamente se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la memoria presentada, dedicándose el importe de la subvención íntegramente al proyecto para el que se solicitó.

b) Que se ha efectuado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de Diputación de Málaga, mediante :

c) Que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose dichas ayudas si las hubiera en el siguiente cuadro:

Entidad a la que se solicitó la ayuda

Fecha de solicitud

Importe solicitado

Fecha de concesión de la ayuda (si la hubiera)

d) Que las facturas originales se encuentran custodiadas en y que dichas facturas han sido presentadas como justificantes de esta subvención.

Y para que así conste ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga expido la presente en

Fdo.D/Dª.

(En calidad de)

Segundo.- Ordenar la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y exponer en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga.

Tercero.- Comunicar el acuerdo a Intervención, Secretaría General, Tesorería y a la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, para su conocimiento y efectos, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para su general conocimiento, con indicación, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y conforme los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación



por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.”

En el expediente figura informe de la Jefa de Servicio de Desarrollo Económico Sostenible e informe de conformidad de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

LA SECRETARÍA



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

c06503ee64b212fcb36f45b77950159a0f4f225c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****813**

FECHA Y HORA

24/09/2020 14:43:55 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c06503ee64b212fcb36f45b77950159a0f4f225c

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2020_0000000000000000000003848067

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 24/09/2020 12:12:40

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c06503ee64b212fcb36f45b77950159a0f4f225c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf